



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

## *Acuerdo de Concejo N° 054-2013*

*Callao, 14 de mayo de 2013*

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO**, en Sesión Extraordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 26 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 24 de mayo de 2007, la Municipalidad Provincial del Callao y la empresa Consorcio Tránsito Ciudadano, suscribieron el Contrato de Concesión para la Administración, Gestión y Control de Tránsito y de las Infracciones en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Oficio N° 586-2013-CTC-GG, el Consorcio Tránsito Ciudadano solicita el restablecimiento de Constitución del Fideicomiso para el Contrato de Concesión para la Administración, Gestión y Control de Tránsito y de las Infracciones en la Provincia Constitucional del Callao; comprometiéndose a constituir el fideicomiso de manera mancomunada, asumiendo el cincuenta por ciento del costo que demande su constitución y mantenimiento;

Que, la Gerencia General de Administración, mediante Informe N° 186-2013-MPC/GGA, remite el Informe N° 255-2013-MPC-GGA-GT de la Gerencia de Tesorería, el cual señala que en el citado contrato de concesión estuvo considerada dicha garantía de los recursos provenientes de la concesión, la misma que no fue implementada e incluso, mediante Adenda N° 06 de fecha 12 de agosto de 2009, fue derogado este concepto de fideicomiso; consecuentemente, la restitución de constitución de fideicomiso deberá efectuarse conforme lo estipulan los numerales 10.8 y 12.7 de las cláusulas Décima y Décimo Segunda, respectivamente, del citado contrato y suscribirse la adenda respectiva;

Que, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, mediante Informe N° 156-2013-MPC-GGAJC, opina que resulta ajustada a ley la propuesta de restitución de constitución de contrato de fideicomiso a fin de resguardar las cuentas recaudadoras de los recursos provenientes de la concesión celebrada entre el Consorcio Tránsito Ciudadano y la Municipalidad Provincial del Callao;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

### **ACUERDA:**

1. Aprobar la Adenda N° 07 al Contrato suscrito entre la Municipalidad Provincial del Callao y la empresa Consorcio Tránsito Ciudadano, de Concesión para la Administración, Gestión y Control de Tránsito y de las Infracciones en la Provincia Constitucional del Callao, siendo el objeto de la misma la Constitución de Fideicomiso.



2. Autorizar al Gerente Municipal a suscribir la Adenda citada en el artículo anterior, en representación de la Municipalidad Provincial del Callao.
3. Designar al señor Gerente Municipal Oscar Javier Zegarra Guzmán y al señor Alfredo Mario Soza Frassinelli, Gerente de Administración, como apoderados autorizados a suscribir el contrato de fideicomiso.
4. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:  
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
-----  
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
-----  
JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con  
el original que se conserva en el archivo  
de este Municipio 09 AGO 2013

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL - GACMA  
  
-----  
ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo



**ADDENDA AL CONTRATO DE CONCESION DE LA ADMINISTRACION, GESTION Y CONTROL DEL TRANSITO Y DE LAS INFRACCIONES EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

**ADENDA N° 07**

Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato de Concesión de la Administración, Gestión y Control del Tránsito y de las Infracciones en la Provincia Constitucional del Callao que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20131369558, con domicilio en Jr. Paz Soldán N° 252 - Callao, debidamente representada por su Gerente Municipal, **Dr. Oscar Javier Zegarra Guzman**, identificado con D.N.I. N° 08189998 quien actúa facultado en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 0490-2012-MPC-AL, que en adelante se le denominará **EL CONCEDENTE**, y de la otra parte **CONSORCIO TRANSITO CIUDADANO**, con R.U.C. N° 20516050129, y con domicilio legal en Av. Fernandini N° 471, Urb. Santa Marina Sur, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por el **Sr. Luiz Gustavo Cunha de Oliveira Campos**, Director de la Empresa **PERKONS S.A.** identificado con documento brasileño de identidad registral general RG N°4.976.993-8-PR y el **Sr. Jorge Enrique Guerra Moreno**, Presidente de la Empresa **SUTEC S.A** identificado con DNI N° 18866502 y Pasaporte Argentino N° AAA414247, que en adelante se le denominará **EL CONCESIONARIO**, en los términos y condiciones siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

Con fecha 24 de mayo del 2007, **EL CONCEDENTE** y **EL CONCESIONARIO** celebraron un Contrato de Concesión (en adelante **EL CONTRATO**), mediante el cual el primero otorgó a favor del segundo la Administración, Gestión y Control del Tránsito y de las Infracciones en la Provincia Constitucional del Callao, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.



Mediante la cláusula Undécima de la Addenda 06 al **CONTRATO**, se acordó derogar la obligación de constituir un Fideicomiso, consignado en la cláusula Décima Tercera, Numeral 13.2. del **CONTRATO**, referida a la obligación de Constituir un Fideicomiso, disponiéndose asimismo modificar la cláusula Undécima, numeral 11.29 del **CONTRATO**, estableciéndose como obligaciones del **CONCESIONARIO**, Buscar los mejores mecanismos legales que procuren asegurar los recursos de la concesión, los mismos que serán distribuidos en base a los porcentajes establecidos en el **CONTRATO** y a las instrucciones que cada una de las partes de manera independiente indique a la entidad bancaria, en razón a los derechos que les asiste contractualmente.



Debido a la necesidad imperiosa de resguardar los recursos que provienen del desarrollo de la concesión que administra el **CONCESIONARIO**, se ha considerado de imperiosa necesidad el restituir la obligación de constituir un fideicomiso



*(Handwritten signature and scribbles)*



## CLAUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO

Las partes intervinientes en la presente adenda acuerdan que se restablezca la obligación de constituir el fideicomiso que se pactó primigeniamente en **EL CONTRATO** en su cláusula Décimo Tercera, numeral 13.2 referida a las obligaciones de **EL CONCEDENTE** y la cláusula Undécima, numeral 11.29 referida a las obligaciones de **EL CONCESIONARIO**.

## CLAUSULA TERCERA.- DEL ACUERDO

Las partes de común acuerdo convienen en dejar sin efecto la Cláusula Undécima de la Adenda N° 06 al Contrato de Concesión de la Administración, Gestión y Control de Transito y de las Infracciones en la Provincia Constitucional del Callao, referida a la obligación de constituir un fideicomiso, recobrando vigencia el numeral 13.2 de la Cláusula Decimo Tercera de **EL CONTRATO** referida a las obligaciones de **EL CONCEDENTE** y la cláusula Undécima, numeral 11.29 referida a las obligaciones de **EL CONCESIONARIO**, en consecuencia, a partir de la suscripción de la presente Adenda las citadas Clausulas tendrán la siguiente redacción:

## CLAUSULA DECIMO TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONCEDENTE

Son obligaciones de **EL CONCEDENTE**, las siguientes:

(...)

13.2 Constituir, conjuntamente con **EL CONCESIONARIO**, un fideicomiso con los fondos que se obtengan a merito de la concesión, el que será administrado por una entidad fiduciaria, en las condiciones que ambas partes establecerán de mutuo acuerdo, respetando las condiciones establecidas en el presente contrato y en sus correspondientes adendas.

(...)"

## CLAUSULA UNDECIMA. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Son obligaciones de **EL CONCESIONARIO**, las siguientes:

(...)

11.29 Constituir, conjuntamente con **EL CONCEDENTE**, un fideicomiso con los fondos que se obtengan a mérito de la concesión, el que será administrado por una entidad fiduciaria, en las condiciones que ambas partes establecerán de mutuo acuerdo, respetando los lineamientos establecidos en el presente contrato.

(...)

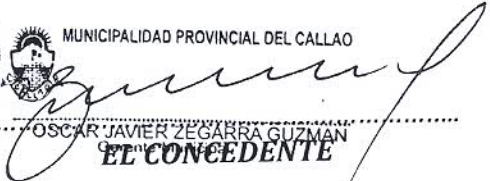
## CLAUSULA TERCERA.- DE LAS CLUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancias que las demás estipulaciones contenidas en la Adenda N° 06 al Contrato de Concesión de la Administración, Gestión y Control del Transito y de las Infracciones en la Provincia Constitucional del Callao permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de sus clausulas.




En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda en dos ejemplares originales de igual tenor, en la Provincia Constitucional del Callao, a los nueve días del mes de Agosto del año dos mil trece.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
**EL CONCEDENTE**

  
**EL CONCESIONARIO**



  
**EL CONCESIONARIO**